Alcaldía de Medellín

20223010131 2

Medellín, 14/03/2022

Señor
RICARDO ANDRES RAMIREZ USCATEGUI
correo: ramirezuscategui@hotmail.com
contacto: 3218990926
Medellín

Asunto: Respuesta al radicado 202210069421 del 23 de febrero de 2022

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, mediante la cual requiere información de los colindantes del predio con matricula No 01N- 423687 y que se encuentra ubicado en la Vereda Piedra Gorda, vía el Mojón - Santa Elena le informo que:

De acuerdo a su solicitud, se advierte que de conformidad con el Artículo 157 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que un particular diferente del titular de la información contenida en las bases de datos catastrales, en este caso del Municipio de Medellín, pueda consultar información de carácter protegido, tales como los datos jurídicos, económicos o tributarios de los propietarios o poseedores de los predios, deberá obtener autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos a consultar. Actuar en contra de lo allí definido sería violentar el derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática, desarrollados ampliamente por la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Así entonces, la publicidad y el acceso a los datos contenidos en la base de datos de Catastro tienen la consideración de datos de carácter personal, por lo que a efectos de la normatividad vigente se trata de datos con reserva legal. Al regularse explícitamente que determinados datos catastrales son de carácter protegido, se produce una limitación en el régimen de acceso y difusión de dicha información.

En conclusión, se indica que jurídicamente no es viable atender a su petición, en tanto la entrega de la información solicitada presenta una restricción constitucional y legal enmarcada en la protección del derecho de Habeas Data, razón por la cual el Municipio de Medellín en posición de garante, debe asegurar un manejo adecuado de la información acorde con la necesidad de proteger el derecho a la intimidad, y de garantizar el respeto por los principios que rigen la administración de datos personales en sus sistemas informáticos.

Por tal motivo la invitamos a que realicen nuevamente la petición adjuntando un poder especial que lo autorice como apoderado del propietario o que la realice el propietario directamente.

Cordialmente,

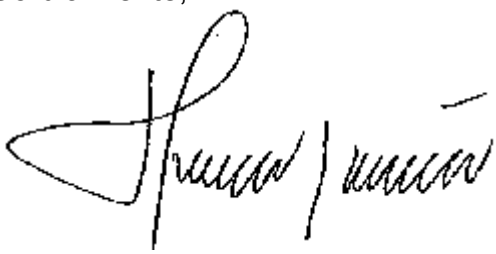

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

Elaboró: Lina Marcela Rios Auxiliar Administrativo (E) Unidad de Cartografía Subsecretaría de Catastro	Revisó: Gloria Elena Giraldo López Profesional Especializado. Unidad de Cartografía Subsecretaría de Catastro	Aprobó: José Hernán González Medina Líder de Programa Unidad de Cartografía Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial